

El art. 10 de la ley de Asociaciones, impone a todas las Sociedades la obligación de dar conocimiento por escrito al Gobierno Civil de la provincia del nombramiento o elección de aquellos individuos que ejerzan cargo de administración, gobierno o dirección en las mismas, dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar, y remitir un balance general anualmente de todos los ingresos y gastos, expresando la procedencia de aquellos y la inversión de estos, cuyos documentos se extenderán en la forma y papel determinado en el art. 193 de la ley del Timbre del Estado, y por si esa Sociedad no hubiera dado cumplimiento a lo prevenido, se le advierte lo haga dentro del plazo de cinco días al Gobierno Civil de la provincia, por que de lo contrario se le impondrá la multa de cincuenta pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o criminales que fueren procedentes.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Villafamés 19 de Enero de 1921.

Pompeu Mallorquí

Sr. Presidente de la Sociedad "

